



Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador



C O P I A D E L A E S C R I T U R A

REFORMA D E ESTATUTOS

En la Ciudad de Cañar, Cabecera de Cantón, en la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil ocho, ante mi Doctor Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario Público de este Cantón, comparece el señor: **MARCO ANTONIO MOLINA CHIRIBOGA**, de estado civil casado, en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES CUMBRES DEL CAÑAR CAÑABRES S.A.**, cuyo documento que le acredita su personería con la que comparece a este instrumento público se insertará en el texto de esta escritura; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Cañar, Cantón y Provincia del mismo nombre; a quien de conocerle doy fe en el presente acto, en virtud de haberme exhibido su Cédula de Identidad, cuya copia se adjuntará a esta escritura.- Bien instruido del objeto y resultados legales de esta escritura de **REFORMA DE ESTATUTOS**, a la que procede libre y voluntariamente, tiene a bien presentarme esta minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada es del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una por la que conste la reforma de estatutos, acto Societario contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: A otorgar el presente instrumento comparece el señor Marco Antonio Molina, en su condición de Gerente General, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta y que se servirá incorporarlo al protocolo como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Cañar. SEGUNDA: ANTECEDENTES: 1/ CUMBRES DEL CAÑAR CAÑABRES S.A. se constituyó mediante escritura pública del diez y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Cuarto del cantón Azogues, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cañar bajo el número cero uno, de fecha veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y siete. 2. La Junta General de accionistas en sesión del doce de abril del dos mil ocho, resolvió la reforma de estatutos de la compañía del modo y contenido que consta

1 del acta de Junta General de accionistas particularizada que se adjunta y que se
2 incorporará al protocolo como habilitante. 3/El Consejo Nacional de Transito y Transporte
3 Terrestre, mediante Resolución No. 005-DE-2008-CNTTT, ha emitido informe favorable
4 previo a este acto, conforme consta del documento adjunto. TERCERA/
5 DECLARACIONES: Marco Antonio Molina, en la calidad que deja invocada, para dar
6 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de accionistas, por este instrumento
7 declara: Reformado el Artículo cuatro del estatuto social, e incorporados los artículos
8 treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve en los términos que constan del acta de
9 Junta General de doce de abril del dos mil ocho, que se incorpora a este instrumento.
10 CUARTA: El compareciente, bajo juramento declara que la compañía de su
11 representación no mantiene contratos con el Estado ni con entidades del sector público.
12 La cuantía es indeterminada por la naturaleza del acto.- Sírvase señor Notario agregar
13 las cláusulas de estilo e incorporar los documentos habilitantes adjuntos y necesarios
14 para la completa validez del acto societario que por este instrumento se otorga.-
15 Atentamente.- Firma ilegible.- Doctor.- Vicente Delgado González.- Matrícula Quinientos
16 setenta y dos del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la presente minuta de
17 Reforma de Estatutos, la que el señor compareciente: MARCO ANTONIO MOLINA
18 CHIRIBOGA: Aprueba, acepta y se ratifica en todo su contenido la misma que la deja
19 elevada a escritura pública y agregada al protocolo de documentos habilitantes de este
20 Registro de Mayor Cuantía, del año en curso dos mil ocho, para que surtan los efectos
21 legales de Ley.- Los documentos habilitantes copiados son del tenor siguiente: 1).-
22 **ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CUMBRES DEL**
23 **CAÑAR CAÑABRES S.A.-** En la ciudad de Cañar a los doce días del mes de abril del
24 **dos mil ocho, siendo las diez y nueve horas,** en el domicilio social de la compañía
25 ubicado en la Avenida San Antonio, entre Av. Colón y Cuatro de Noviembre, de esta
26 ciudad, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de Cumbres del Cañar
27 Cañabres S.A. la misma que ha sido convocada mediante publicación por la prensa, en la
28 edición del tres de abril del dos mil ocho, del periódico PORTADA, de amplia circulación



Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador



en la ciudad de Cañar y que responde al siguiente tenor: CONVOCATORIA JUNTA

GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CUMBRES DEL
CAÑAR CAÑABRES S.A. Se convoca a los señores accionistas de la compañía,
CUMBRES DEL CAÑAR CAÑABRES S.A. a la junta general de accionistas que se
cumplirá el sábado doce de abril del dos mil ocho, a partir de diez y nueve horas, en el
domicilio social de la compañía ubicado en la Av. San Antonio, entre Colon y 4
Noviembre, de esta ciudad de Cañar, junta que tendrá por objeto el siguiente orden del
día: 1. Conocer y Resolver sobre lo acordado en sesión de trabajo de la compañía en
reunión de fecha trece de octubre del dos mil siete y La Resolución del CONSEJO
NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE No. 005-DE-2008-CNITT, de
fecha veinte y tres de enero del dos mil ocho, emitida en base a dicha sesión. 2. Conocer
y Resolver la Reforma del objeto social y de los Estatutos de la Compañía. Se convoca
personal e individualmente al Comisario de la Compañía Señor Gonzalo Suárez. Los
documentos que se conocerán se encuentran a disposición de los accionistas en la sede
de la Compañía. La presente tiene el carácter de primera convocatoria, se ruega a los
accionistas puntual asistencia. Atentamente MARCO ANTONIO MOLINA CHIRIBOGA
GERENTE. Preside la sesión el señor José Serpa y actúa como secretario el señor
Gerente Antonio Molina. Asisten los siguientes accionistas: Agualema Camas José,
Andrade Molina Patricio, Andrade Quinteros Jaime, Andrade Quinteros Luis, propietario
de 5.56 dólares de los Estados Unidos de América de capital, Angamarca Calderón Galo,
Angamarca Castillo Sergio, Calle Fernández Renelmo, Cantos Martínez Julio, Chavez
Néstor Domingo, Córdova Espinoza Carlos, Espinoza Fernández Marcelo, Fernandez
Neira Rigoberto, propietario de 5.56 dólares de capital, Flores José Baldomero, Guamán
Calle Luis Antonio, Heras Pino Gonzalo, León Serrano Rene, Maldonado Orellana
Alejandro, Martinez Crespo Carlos, Martinez Morejón Carlos, Meza Bustamante Anibal
Molina Chiriboga Antonio, Naula Lazo Aurelio, Ordoñez Uguisaca Jhony, Ortega
Martinez Wilson, representado por la señora Patricia Hugo, quien exhibe poder general
Pillaga Dufan Manuel, Serpa Tenesaca Edmundo, Serpa Tenesaca José, Serpa

30

31

32

1 Tenesaca Miguel, Solórzano Pastuisaca Humberto, Suárez Suárez Gonzalo, Tacuri Lazo
2 Manuel, Urgiles Iza José, Valdez Paguay Aurelio, Vásquez Chimborazo Víctor, Zhao
3 Solano Manuel, propietario de cuatro dólares de capital, Zhunio Almachi Manuel. Todos
4 los demás accionistas representan por cabeza US\$ 27,12 de capital. Constatado que ha
5 sido el quórum, se establece la presencia de 36 accionistas que representan veinte y dos
6 mil setecientos sesenta y ocho acciones de 0,04 dólares cada una, es decir, más del
7 cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado, que a la fecha es de 939,40 dólares,
8 equivalentes a veinte y tres mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones, por lo que el
9 señor presidente declara instalada la Junta, pasándose a conocer los puntos materia de
10 convocatoria de la siguiente manera: DELIBERACIONES .- 1. Conocer y Resolver sobre
11 lo acordado en sesión de trabajo de la compañía en reunión de fecha trece de octubre del
12 dos mil siete, y, La Resolución del CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
13 TRANSPORTE TERRESTRE No. 005-DE-2008-CNTTT, de fecha veinte y tres de enero
14 del dos mil ocho, emitida en base a dicha sesión. El señor presidente hace un recuento
15 de lo tratado en la sesión de trabajo de la compañía de fecha trece de octubre del dos mil
16 siete, en la cual se conoció el borrador de las reformas al objeto social y al estatuto social
17 de la compañía, textos que luego sirvieron de base para solicitar del CONSEJO Nacional
18 de Transito y Transporte Terrestre el informe pertinente, previo, informe que fue materia
19 de la Resolución No. 005- DE-2008, otorgado en fecha veinte y tres de enero del dos mil
20 ocho, por el citado organismo. La presidencia dispone que por secretaria de lectura al
21 texto integro de la Resolución particularizada, cumplido lo cual, expresa a los presentes
22 que los textos autorizados por el Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre son
23 de obligatoria observancia. Con lo cual, la asamblea da por conocido el primer punto del
24 Orden del día. Conocer y Resolver la Reforma del objeto Social y de los Estatutos de la
25 Compañía. En orden a estos antecedentes y a fin de llevar acabo la pretendida reforma
26 estatutaria, la presidencia somete a consideración de los señores accionistas el texto del
27 artículo cuatro del estatuto social, relacionado con el Objeto Social, y la incorporación de
28 otros tres artículos, conforme lo solicitado por el Organismo de Transito competente. Que



Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador



en esa virtud solicita a los señores accionistas se pronuncien sobre las siguientes

reformas: "ARTICULO 4.- OBJETO SOCIAL: El Objeto social de la Compañía es la prestación del servicio de transporte mixto de pasajeros y carga en camionetas doble cabina, dentro de su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen, dicho servicio será prestado a través de vehículos tipo camioneta doble cabina apropiados para tal propósito." Se incluyen los siguientes artículos: "Art. 37.

Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 38.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo

informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art. 39. La compañía en

todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres se someterá a la ley de tránsito

vigente, ley de Compañías y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta

materia dictaren los organismos competentes de tránsito". Sometida a votación la

propuesta de reforma, la asamblea se pronuncia en forma unánime aprobando los textos

e inclusión de artículos que son materia de la presente reforma.- Agotado que ha sido el

orden del día, la presidencia ordena unos minutos de receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la sesión es aprobada por los

presentes, para constancia de lo cual, suscriben presidente y secretario de la Junta.

Siendo las veinte horas treinta minutos se declarada clausurada la sesión. Firma ilegible.-

José Serpa Tenesaca.- PRESIDENTE.- Firma ilegible.- Antonio Molina Chiriboga.-

SECRETARIO.- (hay un sello).- 2).- El documento que le acredita al compareciente

como Gerente General de la Compañía de Transportes de Carga Liviana Cumbres

del Cañar Cañabres S.A, dice así: Compañía de Transportes de Carga Liviana

"Cumbres del Cañar Cañabres S.A".- Cañar - Ecuador Telf. 2236-016.- Oficio N

CCC003.- Cañar veinte y ocho de abril de dos mil ocho.- Señor. Marco Antonio Molina

Ch. Ciudad.- De nuestras consideraciones: Por la presente cumplimos manifestarles que

la asamblea de la Cía. Anónima "Cumbres del CAÑAR CAÑABRES S.A". El cinco de
enero del dos mil ocho resolvió por unanimidad su reelección de GERENTE, de la
nombrada compañía, por un tiempo de dos años calendarios a partir de la mencionada
fecha, con las atribuciones, derechos y obligaciones atinentes al referido cargo.- La
compañía anónima "Cumbres del CAÑAR CAÑABRES S.A". Se constituyo por escritura
publica del diez y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y seis el Doctor Cesar
Izquierdo Pinos, notario Cuarto del cantón Azogues, aprobado mediante resolución de la
SUPERINTENDENCIA de Compañías, bajo el numero 97-3-1-1- 1001, de la fecha dos de
enero del mil novecientos noventa y siete, legalmente escrita en el Registro Mercantil del
Cantón Cañar. Bajo el numero cero uno, de fecha veinte y uno de enero de mil
novecientos noventa y siete.- Por la Asamblea General, el suscrito secretario.-
Atentamente Señor Sergio Angamarca. Firma ilegible.- Secretario.- (hay un sello).-
Acepto el cargo de GERENTE, de la Cía. Anónima "Cumbres del CAÑAR CAÑABRES
S.A". con que me ha honrado la Asamblea General.- Firma ilegible.- Señor.- Marco
Molina.- 030086036-8.- Así constan los documentos habilitantes, los mismos que se
archivan, para que surtan los efectos legales Ley.- Además se adjunta en fotocopia
legalmente autenticada la Resolución Número 005-DE-2008-CNTTT Consejo
Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de fecha veinte y tres de enero del
año dos mil ocho, para que sirva como documento habilitante.- La cuantía de esta
escritura por su naturaleza es de carácter Indeterminada.- Presente el señor: MARCO
ANTONIO MOLINA CHIRIBOGA, me presenta su Cédula de Ley; y, el Certificado de
Sufragio Electoral, obtenido en las últimas Elecciones Populares, llevadas a efecto el día
Domingo treinta de septiembre del año dos mil siete.- Leída toda esta escritura, al señor
otorgante, por mi el Notario, el que se ratifica en todo su contenido; y firma el señor
compareciente en unidad de acto; y, conmigo el Notario de todo lo que doy fe.-

Marco Antonio Molina Chiriboga

030086036-8

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

FORMA DE IDENTIFICACIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN

58

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

082-0017
 NUMERO

0300860368
 CEDULA

MOLINA CHIRIBO MARCO ANTONIO

CAÑAR
 PROVINCIA
 CAÑAR
 PARROQUIA

CAÑAR
 CANTON

0519171-99

FECHA DE CALIFICACION

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

082-0017
 NUMERO

0300860368
 CEDULA

MOLINA CHIRIBO MARCO ANTONIO

CAÑAR
 PROVINCIA
 CAÑAR
 PARROQUIA

CAÑAR
 CANTON

FECHA DE CALIFICACION

FIRMA DE LA AUTORIDAD



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 1
 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.

CAÑAR 5 DE 08 DEL 20 08



Dr. Jaime Molina Palacios
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



RESOLUCION No. 005-DE-2008-CNTTT **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 19 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, este Organismo es la máxima autoridad nacional dentro de la organización y control del tránsito y del transporte terrestre, y sus resoluciones son obligatorias.

Que El Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en uso de sus facultades y atribuciones, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria, realizada el 19 de Diciembre del 2006; en su parte pertinente, resolvió: " **1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o a la Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social. En lo que se refiere a cambios de modalidad, la autorización al Director Ejecutivo es única y exclusivamente en modalidades similares, de camionetas a taxis o de camionetas a doble cabina**".

Que, en virtud de lo que establece el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres directivos de la Compañía "**CUMBRES DEL CAÑAR CAÑABRES S.A.**", domiciliada en la ciudad del Cañar, provincia del Cañar, han solicitado a este Consejo el informe previo favorable para la Reforma de los Estatutos.

Que, la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la antes citada Compañía de Transporte, en sesión de 13 de octubre del 2007, aprueba la Reforma de Estatutos, siendo este accionar acorde con lo que establece la Ley de Compañías.

Que, mediante Informe Técnico de Factibilidad No. 016-DT-O-2007-CNTTT, de fecha 03 de enero del 2007, emitido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, emite informe técnico favorable para la reforma de estatutos de la citada operadora.

Que es necesario aplicar el principio de celeridad en todos los trámites administrativos con el propósito de brindar un mejor servicio a los usuarios.

En uso de la atribuciones legales señaladas y de lo expuesto en el informe precedente, el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



006

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para que la COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA "CUMBRES DEL CAÑAR CAÑABRES S.A." domiciliada en la ciudad del Cañar, provincia del Cañar, Reforme su Estatuto, de acuerdo al siguiente detalle:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 4: OBJETO.- "El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte de carga en camionetas dentro de su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen, dicho servicio será prestado a través de vehículos livianos apropiados para tal propósito".

REDACCION PROPUESTA

REFORMA ARTICULO 4: OBJETO SOCIAL.- "El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte mixto de pasajeros y carga en camionetas doble cabina, dentro de su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen, dicho servicio será prestado a través de vehículos tipo camioneta doble cabina apropiados para tal propósito"

REDACCION FINAL

REFORMA ARTICULO 4: OBJETO SOCIAL.- "El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte mixto de pasajeros y carga en camionetas doble cabina, dentro de su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen, dicho servicio será prestado a través de vehículos tipo camioneta doble cabina apropiados para tal propósito"

REFORMESE DENTRO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "CUMBRES DEL CAÑAR CAÑABRES S.A.", EN LAS PARTES PERTINENTES QUE SE REFIERA A "TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA", DIRA: "TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA".

INCORPÓRESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente, Ley de Compañías y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o a la Superintendencia de Compañías a fin de que se continúe con los trámites de rigor.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, a los 23 días del mes de Enero del año 2008.

Guillermo Ramos Benálcazar
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 1
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
CAÑAR 9 DE V DEL 2008



Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR

Cuenca, 26 de Mayo de 2008

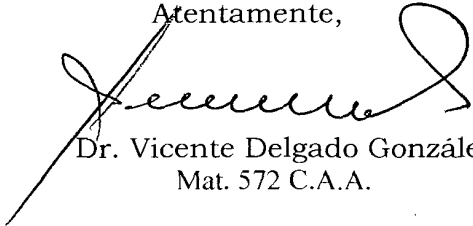
Señor
Dr. Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Ciudad.

REF. "Cumbres del Cañar Cañabres S.A."

De nuestras consideraciones:

Sírvase encontrar adjunto el primer ejemplar de la escritura de reforma de estatutos de la Compañía Cumbres del Cañar Cañabres S.A, con la constancia de haberse dado cumplimiento a los mandamientos que constan en la Resolución No. 08-C-DIC-274. Igualmente se adjunta un ejemplar de diario LA PORTADA de mayo 15 del 2008, en cuya página 12 consta la publicación del respectivo extracto.

Atentamente,



Dr. Vicente Delgado González
Mat. 572 C.A.A.



Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador



Se otorgó ante mí, en fe de ello sello y firmo esta primera copia
en el mismo día de su celebración.- Cañar a 05 de Mayo de 2008.-

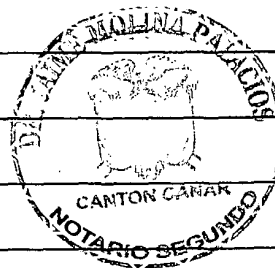
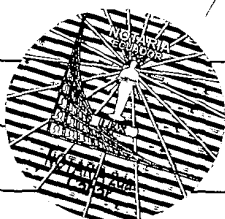
EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑAR



Dr. Jaime G. Molina P.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CAÑAR
NOTARIO SEGUNDO
CANTON CAÑAR

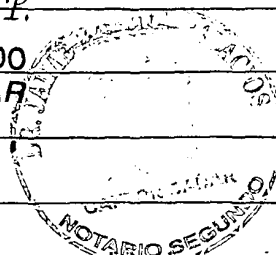


Doy fe: Que la presente escritura de Reforma de Estatutos, otorgada por el señor Marco Antonio Molina Chiriboga, en su condición de Gerente General, de la Compañía de Transportes Cumbres del Cañar, Cañabres S.A. ha sido aprobada por el señor Ludwing Álvarez Rengifo, Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca, mediante Resolución Número: 08-C-DIC-274, de fecha doce de mayo del presente año dos mil ocho, Resolución que ha sido tomada nota al margen de la matriz de la presente escritura pública.- En fe de ello sello y firmo en Cañar a los diez y nueve días del mes de Mayo del año dos mil ocho.-

EL NOTARIO



Dr. Jaime G. Molina P.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON CAÑAR



RAZON.- La siento como tal que el día de hoy se procedió a la marginación de la

Resolución No. 08-C-DIC-274, Dictada por el Dr. Ludwing Alvarez Rengifo, Intendente de Compañías de Cuenca, en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Azogues, el 18 de diciembre del 2006, y que reposa en el archivo de la Notaría Séptima a mi cargo, según Oficio No. 330-07 C.S.J.A.- SP, de fecha octubre 24 del 2007, enviado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Azogues, Distrito Judicial del Cañar, Doctor Rosendo Idrovo Vázquez.- Azogues, 21 de mayo del 2008.



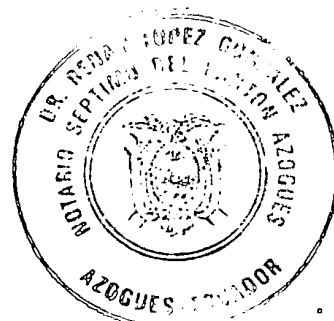
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Renán López G

Dr. Renán López G
Notario

Dr. Renán López Gonzáles
NOTARIO SEPTIMO DE AZOGUES



*Se formó nota de la inscripción a quince
de la constitución de la compañía.*

Queda inscrito en los

Registros de Mercoantil

bajo el número 93

Cañar, 22 de Mayo del 2008.



Dr. Juan Molina Bustamante
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD